OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 270 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

OBJETO: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 13)".**

Entre los suscritos, **ANRO JOSÉ IZQUIERDO MAZANETH**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.84.035.672 de Riohacha, en calidad de Director de Infraestructura de la USPEC, nombrado mediante resolución No.000455 del 08 de septiembre de 2020, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000437 del 18 de julio de 2019, adicionada por la Resolución 000473 del 26 de julio de 2019, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con NIT. 900.523.392-1, por una parte, y por la otra, **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA,** identificado con NIT No. 891.101.100-5, representada legalmente por **BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.945.139, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, quien declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar la presente **OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 270 DE 2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 20 de noviembre de 2019, las partes suscriben el Contrato de Interventoría No 270 de 2019, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 13)".**

2. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Interventoría No 270 de 2019 se pactó por **CINCO 5,5 MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al Contrato de Interventoría No 270 de 2019, acordando como fecha de inicio el 17 de febrero de 2020.

4. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 270 de 2019, fue acordada por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VENTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y ÚN PESOS ($149.622.371,00) M/CTE**, incluidos el valor del A.I.U e IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que mediante acta de suspensión No 1, las partes acuerdan suspender la ejecución del Contrato de Interventoría No 270 de 2019, desde el 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 o la correspondiente en caso de ampliación de la medida de restricción a nivel nacional.

6. Que Las partes suscriben acta de reinicio del Contrato de Interventoría No 270 de 2019, desde el 19 de junio de 2020.

7. Que mediante otrosí No 1 de prórroga No 1 y adición No 1 al Contrato de Interventoría No 270 de 2019, las partes acuerdan adicionarlo en la suma de VENTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($26.152.970) M/CTE y prorrogar el plazo contractual hasta el 25 de noviembre de 2020.

8. Que mediante Memorando I-2020-009503 del 17 de noviembre de 2020, la Subdirección de Construcción y Conservación de la Unidad, solicitó:

(…)

➢ ***SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:***

SOCIEDAD TECNITA SOTA LTDA, en calidad de contratista de interventoría, a través de oficio USPEC-I-270-

2019-073 del 04 de noviembre de 2020, el cual hace parte integral de este documento, solicita a la Supervisión

el contrato aprobar la solicitud de ADICIÓN y PRORROGA del contrato de interventoría No. 270 de 2019, a fin de cumplir con el objeto contractual, argumentando lo siguiente:

"...una vez verificados los motivos que soportan la anterior solicitud esta Interventoría emite su concepto de favorabilidad manifestando que:

1. Los motivos que soportan la solicitud de prórroga del contratista de obra han sido verificados por esta interventoría y socializados con la entidad contratante durante el desarrollo del contrato; siendo oportuno aclarar que el plazo adicional corresponde únicamente a las actividades a desarrollar en la zona de rancho y las actividades adicionales de dotación del cuarto frio en el COCUC Cúcuta. Así mismo los inconvenientes presentados en cuanto al ingreso se han consignado en la bitácora de obra. (anexo 3)

2. Es necesario adicionar al tiempo de ejecución del plazo contractual de obra 224 de 2019 una prórroga N° 2 por treinta (30) días calendario, la cual no genera un mayor valor al contrato de obra.

3. El Contratista ha remitido programación de obra para garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades en el plazo adicional solicitado, según la cual una vez aprobada la solicitud de prórroga se define como nueva fecha de terminación del contrato de obra el día 09 de diciembre de 2020.

4. Considerando que se requiere el acompañamiento permanente de la interventoría, solicitamos adicionar al plazo contractual del contrato de interventoría 270 de 2019 una prórroga de treinta (30) días calendario y una adición presupuestal correspondiente a los costos de seguimiento por dicho periodo equivalente a diecisiete millones novecientos cinco mil trescientos doce pesos M/cte. ($17.905.312) corresponden a las actividades de seguimiento del COCUC Cúcuta estableciendo como nueva fecha de terminación el 24 de diciembre de 2020. A continuación, se presenta el balance de interventoría donde se desglosan estos valores en las condiciones contractuales..."

➢ ***CONCEPTO SUPERVISOR:***

Considerando que el contrato de obra No. 224 de 2019, objeto de la interventoría, fue prorrogado por el termino de treinta (30) días calendario, conforme el aval emitido por la interventoría, oficio USPEC-I-270-2019-073, se considera indispensable garantizar la continuidad de la interventoría para vigilar la correcta ejecución y terminación de las obras, así como también las actividades necesarias para la liquidación y cierre del expediente contractual.

De acuerdo con lo expuesto es necesario acceder positivamente a la solicitud efectuada por la firma de interventoría SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, contrato de interventoría N°270 de 2019, así:

ADICIONAR el valor del contrato por un valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($17.905.312).

PRÓRROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 270 de 2019 por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 25 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1437 de 2011: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia...".

SOLICITUD FINAL:

ADICIONAR el valor del contrato por un valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($17.905.312), el cual se encuentra amparo con el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 35920 de 09 de noviembre de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

PRÓRROGAR el plazo del contrato de Interventoría No. 270 de 2019, por un término de por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 25 de diciembre de 2020. Aclarando que, el contratista de obra y la interventoría, deben hacer entrega en cada uno de los Establecimientos, de las áreas que se intervendrán, dentro de los plazos establecidos en las respectivas reprogramaciones de obra, que soportan la solicitud de prórroga.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación solicitada, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC (…)

9. Que al momento de la suscripción del **OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 270 DE 2019,** cuenta con avance físico de ejecución del 88,96%.

10. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 270 DE 2019** se encuentra en ejecución.

11. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 270 DE 2019**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR: el plazo del Contrato de Interventoría No 270 de 2019, hasta el 25 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga al Contrato de de Interventoría No 270 de 2019, se concede por solicitud del INTERVENTOR y concepto de viabilidad por parte del Supervisor de la Subdirección de Construcción y Conservación.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN: Al Contrato de Interventoría No 270 de 2019 por el valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.905.312,00)**, incluido IVA y A.I.U, para un valor total del Contrato de Interventoría No 270 de 2019 de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES**

PESOS MONEDA CORRIENTE ($193.680.653,00) incluido IVA y A.I.U**. PARÁGRAFO PRIMERO-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para respaldar las obligaciones contraídas, LA USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35920 del 09 de noviembre de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de LA USPEC.

CLÁUSULA TERCERA –NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a ceñirse al Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, que se encuentra soportado a la solicitud de modificación previo aval técnico de la Subdirección de Construcción y Conservación.

CLÁUSULA CUARTA– IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: Para la ejecución del Contrato de Interventoría No 270 de 2019, **EL INTERVENTOR** adoptará el Protocolo de Bioseguridad aprobado por el interventor, con el apoyo de sus administradores de riesgos laborales a efectos de minimizar los riesgos del personal de trabajo y con ello, reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS -CoV-2 (COVID-19) aplicando lo dispuesto por la Resolución No 666 del 24 de abril de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA. -El INTERVENTOR deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del Contrato de Interventoría No 270 de 2019, conforme con lo establecido en el otrosí No 2 de Prórroga No 2 y Adición No. 2, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. - El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento y la expedición del Registro Presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Gisella Rivera–Abogada Contratista– DIGECO *GR*
Revisó: Evelin Alonso – Coordinadora Contractual - DIGECO
Aprobó: Natalia Quintero Perdomo- Directora de Gestión Contractual